

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2021

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 110013110003-2021-00097

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por IVANNA ELIZABETH VARGAS VELASCO, contra IVÁN RICARDO VARGAS MALDONADO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. Discriminar** una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, mes a mes y año por año y totalizar. Lo anterior por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo y teniendo en cuenta el título ejecutivo que soporta la presente acción.

Tenga en cuenta el porcentaje de incremento contenido en el título base de ejecución, específicamente para las pretensiones contenidas en los literales a) al h).

2. **Exclúyase** la solicitud de cobro de los intereses legales pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.

3. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **infórmese** el correo electrónico de la parte demandada y la forma en fue obtenido, allegando, además, las evidencias correspondientes.

En caso de desconocer la dirección de correo electrónico solicitada, proceda a **acreditar** el envío de la demanda por medio físico, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020; salvo que pretenda solicitar medidas cautelares previas.

Adecúese la demanda en un nuevo texto para mayor comprensión.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ABEL CARVAJAL OLAVE', written over a horizontal line.

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **24** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA